



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 093 -2021-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 10 MAYO 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 89-2021-GRJ-DRTC/DR del 26 de marzo de 2021, mediante la cual el director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín del Gobierno Regional Junín, solicita nueva conformación de fedatarios, con la finalidad de seguir brindando los servicios respectivos a los administrados que lo requieran en dicha institución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, en la cual prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre Régimen de Fedatarios, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, la Directiva General N° 010-2016-GR-JUNIN-SG, establece los lineamientos del Régimen de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional Junín;

- i) Comprobar y autenticar en forma personalísima, previo cotejo entre el original y la copia, la fidelidad del contenido de este último, de los documentos que serán utilizados en el trámite de los procedimientos de la Entidad;

GERENCIAL	010
DOC. N°	4803478
EXP. N°	2112786



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

j) Certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor y a pedido de los administrados;

k) Expedir de ser el caso constancia de retención de originales, por volúmenes o por la naturaleza de los documentos a autenticar, devolviéndoles después de dos (2) días hábiles como máximo;

l) Llevar el registro de documentos autenticados;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 052-2021-GRJ/GGR del 17 de marzo de 2021 se designo a los fedatarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín por el periodo de dos años;

Que, mediante Reporte N° 89-2021-GRJ-DRTC/DR del 26 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín solicita nueva reconfirmación de fedatarios, proponiendo a los siguientes TAP: 1.- AUGUSTO ANICETO ACUÑA QUINTANILLA, 2.- ANGEL ALFONSO MEZA TRILLO, 3.- AUGUSTO GRIMALDO FERNANDEZ CARHUANCHO, 4.- DENESSI EVELYN AYALA DE LA CRUZ, 5.- RITA SANDRA ALVARADO ARANA y 5.- IGNACIO PANTALEON LLANA ALANIA;

Que, conforme al numeral 1.1.11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR del 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delegó al Gerente General Regional del Gobierno Regional Junín, designar fedatarios titulares y suplentes de la sede central del gobierno regional Junín y de las Unidades Ejecutoras;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo prescrito por la Constitución Política del Estado, la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y demás;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha por el periodo de dos años como Fedatarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Junín, a los siguientes servidores:

TAP. AUGUSTO ANICETO ACUÑA QUINTANILLA
TAP. ANGEL ALFONSO MEZA TRILLO
TAP. AUGUSTO GRIMALDO FERNANDEZ CARHUANCHO
TAP. DENESSI EVELYN AYALA DE LA CRUZ
TAP. RITA SANDRA ALVARADO ARANA
TAP. IGNACIO PANTALEON LLANA ALANIA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha todas las resoluciones que se opongan al presente.

ARTICULO TERCERO.- Los Fedatarios designados, asumirán las funciones que les corresponda, sin exclusión de sus funciones y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- La labor del Fedatario será compensada para efectos de calificación de desempeño laboral, con 05 puntos adicionales; siempre y cuando, no haya sido observado durante su ejercicio y haya cumplido de manera eficiente su función.

ARTÍCULO QUINTO.- Concluida la labor de Fedatario, hará entrega del Libro de Registros y Documentos atendidos y los sellos correspondientes al Fedatario reemplazante.

ARTÍCULO SEXTO.- Facultar a la Secretaria General para orientar y realizar la evaluación periódica de las funciones desarrolladas por los Fedatarios.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los interesados y órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LACAY
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 11 MAY 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

